



RAD: 087583184002-2023-00360-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: ALCIRA ESTHER BELTRAN BUELVAS.

DEMANDADO: DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su Despacho el presente proceso, informándole que el pagador Policía Nacional de Colombia, envía al correo institucional informe con relación al oficio N° 01235- del 06/10/2023, en donde se le notifico de la medida cautelar que recae sobre el demandado DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN CC 1.140.818.281. Sírvase proveer Soledad, noviembre 09 de 2023.

El Secretario

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE SOLEDAD ATLANTICO, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y luego de examinado el expediente del presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, se pudo constatar que el cajero y/o pagador que fue informado en el escrito de la demanda POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA; contesta al oficio notificado por este Despacho Judicial, manifestando la imposibilidad de acatar lo ordenado en auto admisorio de fecha 13 de septiembre de 2023, en el cual se fijaron alimentos provisionales a cargo del demandado el señor DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN CC 1.140.818.281, como empleado de esta Institucion.

En este informe certifican que: *“Una vez, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que, con los datos suministrados por su Despacho, del señor DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN Identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.140.818.281 no figura como funcionario (a) activo o retirado en la Policía Nacional.”*

Ante esta situación, es necesario poner en conocimiento a la parte demandante de esta imposibilidad de acatar la medida cautelar de embargo de cuota alimentaria por el motivo de la inexistencia de la relación laboral del demandado el señor DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN CC 1.140.818.281, con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA la cual fue señalada en el escrito de la demanda como el empleador del demandado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

**SIGCMA**

En merito de lo anterior este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**ASUNTO UNICO.** Allegar y poner en conocimiento a la parte demandante la respuesta allegada por el pagador de la Policía Nacional de Colombia, en donde manifiesta la imposibilidad de acatar la orden de embargo de la cuota alimentaria a cargo del demandado el señor DIOGENES RAFAEL BOLIVAR BELTRAN CC 1.140.818.281, por no figurar como funcionario activo o retirado de la Policía Nacional de Colombia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**  
**JUEZA**

05.

Firmado Por:

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ac9866c951ac01cb09af8995c095792e819ccba72070ab857809f8a409e71**

Documento generado en 09/11/2023 05:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4